



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 24 de febrero del 2023.



VISTO:

La Carta N° 007-2023-MPH-GDSE-OSM-D.RR.CC, de fecha 21 de febrero del 2023, suscrito por la jefe de la División de Registro Civil, Servidora Marfisa Del Carmen Pintado Peña; Resolución de Alcaldía N° 033-2023-MPH-ALC, de fecha 25 de enero del 2023, sobre rectificación de Resolución de Alcaldía;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0033-2023-MPH-ALC, de fecha 25 de enero del 2023, se resuelve en su Artículo Primero: Delegar, a la servidora municipal Sra. Marfisa Del Carmen Pintado Peña, así como en el servidor municipal Registrador Sr. Percy Salomón Adrianzén Chumacero, y al servidor municipal Sr. Edilberto Calderón Morales, servidor de la División de Registro Civil, las facultades para la realización de matrimonios civiles de los vecinos, quienes actuarán de acuerdo a las normas vigentes del Código Civil Peruano;



Que, con Carta N° 007-2023-MPH-GDSE-OSM-D.RR.CC, de fecha 21 de febrero del 2023, la jefe de la División del Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Servidora Nombrada Marfisa Del Carmen Pintado Peña, solicita al señor alcalde, la rectificación de la resolución de Alcaldía N°0033-2023-MPH-ALC, de fecha 25 de enero del 2023, manifestando que no está de acuerdo con la mencionada resolución ya que en el cuarto considerando se ha consignado servidora municipal contratada permanente, siendo que la servidora tiene la calidad de nombrada según Resolución de Alcaldía N° 0634-2019-MPH/ALC, de fecha 30 de octubre del 2019;

Que, en la Resolución de Alcaldía N° 033-2023-MPH-ALC, de fecha 25 de enero del 2023, en el cuarto considerando se ha consignado "Que, mediante Memorandum N°033-2023-MPH/GADM-ORH, de fecha 04 de enero del 2023, la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunica a la servidora municipal contratada permanente Marfisa Del Carmen Pintado Peña, deberá asumir funciones como jefe de la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba", siendo lo correcto **servidora municipal nombrada**;

Que, asimismo la citada Resolución de Alcaldía en su quinto considerando señala: "Que mediante el documento del visto la servidora municipal. Sra. Marfisa Del Carmen Pintado Peña, jefe de (e) de la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, solicita delegación de facultades para la realización de los matrimonios civiles, en aplicación a la normatividad legal vigente establecida para tal fin, siendo lo correcto jefe de la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°079-2023-MPH/ALC. de fecha 25 de febrero del 2023 (02 de 02).

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, señala en su Artículo 212.- **Rectificación de errores** 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical, y **error aritmético**; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, los errores materiales contenidos en el cuarto y quinto considerando, de la Resolución de Alcaldía N° 0033-2023-MPH/ALC, de fecha 25 de enero del 2023, conforme a lo siguiente.

DICE:

- Que, mediante Memorandum N°033-2023-MPH/GADM-ORH, de fecha 04 de enero del 2023, la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunica a la **servidora municipal contratada permanente** Marfisa Del Carmen Pintado Peña, deberá asumir funciones como jefe de la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- Que mediante el documento del visto la servidora municipal. Sra. Marfisa Del Carmen Pintado Peña, **jefe de (e)** de la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, solicita delegación de facultades para la realización de los matrimonios civiles, en aplicación a la normatividad legal vigente establecida para tal fin

DEBE DECIR:

- Que, mediante Memorandum N°033-2023-MPH/GADM-ORH, de fecha 04 de enero del 2023, la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunica a la **servidora municipal nombrada** Marfisa Del Carmen Pintado Peña, deberá asumir funciones como jefe de la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- Que mediante el documento del visto la servidora municipal. Sra. Marfisa Del Carmen Pintado Peña, **jefe** de la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, solicita delegación de facultades para la realización de los matrimonios civiles, en aplicación a la normatividad legal vigente establecida para tal fin

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°0033-2022-MPH-ALC, de fecha 25 de enero del 2023, quedan subsistentes.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°079-2023-MPH.ALC. de fecha 25 de febrero del 2023 (03 de 03).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Servidora Nombrada Sra. Marfisa Del Carmen Pintado Peña, Oficina de Registros Civiles y demás unidades orgánicas de la entidad, para su conocimiento. Asimismo, disponer al encargado del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
[Signature]
.....
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

C/c

HLC/ram. Archivo (02).



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura